

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1865542-1

Modifican el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 135-2020-EF/43

Lima, 14 de abril del 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Clasificación de Cargos es el documento técnico normativo de gestión institucional, que establece la naturaleza, actividades y requisitos mínimos de los cargos que requiere el Ministerio de Economía y Finanzas, para el cumplimiento de los objetivos, competencias y funciones asignadas, en el marco de los procesos actuales de modernización del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 316-2011-EF/43 se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con el propósito de fortalecer el desarrollo de las competencias y funciones asignadas al Ministerio de Economía y Finanzas, resulta necesario contar con profesionales altamente especializados en el rubro;

Que, en virtud a lo antes mencionado, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración ha propuesto modificar el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los requisitos mínimos del cargo de Asesor II;

Que, las referidas modificaciones cuentan con la opinión favorable de la Oficina General de Administración, en el marco de sus competencias;

Que, en consecuencia, resulta pertinente modificar el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Economía y Finanzas, ateniendo a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; y, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Manual de Clasificación de Cargos

Modificar el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Economía y Finanzas, en el extremo contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo que forma parte de la presente norma se publica en el portal del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1865541-1

ENERGÍA Y MINAS

Autorizan transferencia financiera a favor de los Gobiernos Regionales de Pasco y Ucayali

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 110-2020-MINEM/DM

Lima, 13 de abril de 2020

VISTOS: El Informe N° 048-2020-MINEM-OGPP/ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 210-2020-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el acápite i, literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza de manera excepcional la transferencia financiera que realice el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) a favor de los Gobiernos Regionales, cuyos recursos son destinados a financiar exclusivamente, a las direcciones o gerencias regionales de Energía y Minas de dichos Gobiernos Regionales para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por el monto de S/ 5 000 000,00 (Cinco Millones y 00/100 Soles);

Que, dicha norma señala que los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del MINEM, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas - Central para el caso de los acápites i y ii; así también, se dispone que las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de convenio entre el MINEM y las entidades involucradas;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 17.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, para su posterior publicación en el diario oficial El Peruano;

Que, en atención a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, el MINEM y los Gobiernos Regionales de Ucayali y Pasco, los días 10 y 11 de marzo de 2020, suscribieron el respectivo Convenio de Cooperación y Gestión con el objeto de fortalecer la

ANEXO

MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DEL MEF	
CARGO	CLASIFICACIÓN
ASESOR II	EC
<p>I. NATURALEZA DEL CARGO:</p> <p>Ejecución de actividades de asesoramiento técnico-administrativo especializado a la Alta Dirección.</p>	
<p>II. ACTIVIDADES GENÉRICAS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Asesorar coordinar y orientar sobre normas, procesos, dispositivos legales o asuntos que sean requeridos por la Alta Dirección y que son propios de su especialidad o competencia.2. Participar en la formulación de las políticas del Sector Economía y Finanzas.3. Formular estudios y proyectos de normas que requiere el Ministro.4. Participar en comisiones y/o reuniones de carácter nacional e internacional en temas concernientes a su especialidad y competencia.5. Revisar, absolver consultas y emitir opinión sobre estudios proyectos y trabajos de investigación que requiera la Alta Dirección.	
<p>III. REQUISITOS MÍNIMOS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. NIVEL EDUCATIVO: Grado de Bachiller en Economía, Administración, Contabilidad, Derecho o relacionadas a la función o la materia.2. CAPACITACIÓN: Cursos y/o programas de especialización y/o docencia universitaria al menos un (01) semestre relacionadas a la función o la materia.3. OTROS ESTUDIOS: Manejo de herramientas informáticos a nivel usuario.4. EXPERIENCIA: Amplia experiencia en labores de la especialidad.	